



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00748-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecúe o complemente el poder conferido para iniciar la presente acción, el cual debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por lo que deberá ser otorgado **por medio de mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante, o** conforme lo dispuesto en el **artículo 74** y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1° artículo 84 ibídem, toda vez que el adosado con el libelo no cumple las exigencias de ninguna de las normas citadas.

2.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo **y allegue las evidencias que así lo acrediten.**

3.- Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré allegado como base de la acción, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además deberá señalar que el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 033
de hoy 11 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fb153fe956a1c44966488c6e0c443c6c1dff803dea0702959cba86ff2db678**

Documento generado en 09/05/2023 06:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>